SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Corporación Mueblera y Comercial Azteca, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organo Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores.- Area de Responsabilidades.- Expediente PSP-003/2007.

OFICIO CIRCULAR 003/2007

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA CORPORACION MUEBLERA Y COMERCIAL AZTECA, S.A. DE C.V.

CC. Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de
los gobiernos de las entidades federativas

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 26, y 37, fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o. 8o. y 9o., primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 50, fracción IV, 59, 60 primer párrafo, fracción III, antepenúltimo y penúltimo párrafo, y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como 67, fracción I, numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución de fecha veintiocho de mayo del dos mil siete, que se dictó en el expediente PSP-003/2007, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa instaurado a la empresa Corporación Mueblera y Comercial Azteca, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán de abstenerse de rendir propuestas o celebrar contrato alguno, sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicho proveedor, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir lo señalado en esta Circular, cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado, siempre y cuando la empresa, haya cubierto la multa que le fuera impuesta a través de la resolución de fecha veintiocho de mayo de dos mil siete; ya que de lo contrario la referida inhabilitación subsistirá, en términos de lo dispuesto en el artículo 60, penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Atentamente

México, D.F., a 29 mayo de 2007.- El Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores, **Jorge Jiménez Hernández**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que se suspende la inhabilitación impuesta a la empresa Fábrica de Pinturas e Impermeabilizantes, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organo Interno de Control en la Secretaría de la Defensa Nacional.- Area de Responsabilidades.- Expediente 002/PAS/2006.

CIRCULAR No. AR-07/2007

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE SE SUSPENDE LA INHABILITACION IMPUESTA A LA EMPRESA FABRICA DE PINTURAS E IMPERMEABILIZANTES, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores y equivalentes
de las dependencias y entidades
de la Administración Pública Federal,
Procuraduría General de la República
y gobiernos de las entidades federativas
Presentes.

Mediante el Juicio de Nulidad número 36004/06-17-10-2 promovido por el Representante Legal de la empresa Fábrica de Pinturas e Impermeabilizantes, S.A. de C.V., ante la Décima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sentencia incidental de fecha dos de mayo del año en curso se ha concedido a la empresa citada, la suspensión definitiva de la ejecución de los efectos del acto impugnado que se hace consistir en la inhabilitación por el plazo de un año y cinco meses para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por las leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que le fue impuesta por este Organo Interno de Control mediante resolución del pasado dieciocho de septiembre del dos mil seis, y que fue hecha de su conocimiento a través de la Circular número AR-02/2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veinticinco de octubre de dos mil seis.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 2 y 8 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento que dicha empresa puede participar en la presentación de propuestas, celebración de contratos y/o pedidos con las dependencias de la Administración Pública Federal, así como de las entidades federativas, fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, cuando utilicen recursos con cargo total o parcial a fondos federales, hasta en tanto se resuelve en definitiva el Juicio de Nulidad promovido por la empresa Fábrica de Pinturas e Impermeabilizantes, S.A. de C.V.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 28 de mayo de 2007.- El Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en la Secretaría de la Defensa Nacional, **Raúl Enrique Ceballos Haas**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que se deja insubsistente la inhabilitación impuesta a la empresa CT@NET, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organo Interno de Control en la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte.- Area de Responsabilidades.- Expediente CI/AR/CND/SA-005/2004.- Oficio 11/139/AR-S/324/2007.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE SE DEJA INSUBSISTENTE LA INHABILITACION IMPUESTA A LA EMPRESA CT@NET, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
Gobiernos de las entidades federativas
Presentes.

En estricto cumplimiento a la sentencia dictada por la Tercera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, el primero de marzo del actual, en el Juicio de Nulidad número 38204/05-17-03-3, el Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, mediante acuerdo del treinta y uno de mayo de dos mil siete, dejó insubsistente la resolución de fecha siete de junio de dos mil cinco, recaída al expediente administrativo CI/AR/CND/SA-005/2007, la que les fue hecha del conocimiento a través de la circular publicada en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de junio de dos mil cinco.

En virtud de lo anterior, se hace de su conocimiento que la empresa CT@NET, S.A. de C.V., puede participar en los eventos concursales a que se convoque y ser adjudicataria, en su caso.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 31 de mayo de 2007.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Luis Enrique Sarabia Gallardo**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República, Presidencia de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que se deja sin efectos la resolución contenida en el diverso 18/164/CFE/164/CI/AR-S/0180/2007, respecto de la sanción de inhabilitación impuesta a Adriana Karina Sánchez Peredía.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad.- Area de Responsabilidades.- Expediente RS/0322/2006.

CIRCULAR No. 18/164/CFE/CI/AR-S/0997/2007

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República, Presidencia de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que el Titular de este Organo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, dictó resolución el siete de mayo del año en curso, dentro del recurso de revisión RRS/002/2007, en el cual se determinó declarar la revocación del fallo contenido en el diverso 18/164/CFE/164/CI/AR-S/0180/2007, de dieciocho de enero del mismo año, emitido por esta Area de Responsabilidades, en el procedimiento administrativo de sanción que se cita al rubro, en contra de Adriana Karina Sánchez Peredía**;** por tanto, se deja sin efectos la resolución a que se ha hecho referencia y, por consecuencia, la inhabilitación por el plazo de tres meses impuesta.

México, D.F., a 22 de mayo de 2007.- Así lo proveyó y firma el Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, **Salvador Alberto Nassri Valverde**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Limpieza Integral Nuevo Milenio, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organo Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.- Area de Responsabilidades.- Expediente DS-SAE-248-2006.

CIRCULAR TARTAQ/263/2007

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN DE ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA LIMPIEZA INTEGRAL NUEVO MILENIO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, 60, fracción I, penúltimo párrafo y 61 de la Ley, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 8 y 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la citada Ley; y 67, fracción I, numeral 5, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del fallo de fecha 27 de abril de 2007, dictado en el expediente DS/SAE/248/2006 relativo al procedimiento administrativo instruido a la empresa Limpieza Integral Nuevo Milenio, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán de abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público con dicha persona moral, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la citada infractora no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo señalado y pagada la multa impuesta a Limpieza Integral Nuevo Milenio, S.A. de C.V., concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 18 de mayo de 2007.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Oscar Enrique Sisniega Muñoz**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Licom, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organo Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.- Area de Responsabilidades.- Expediente DS-SAE-194-2006.

CIRCULAR TARTAQ/271/2007

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN DE ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA LICOM, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, 60, fracción IV, penúltimo párrafo y 61 de la Ley, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 8 y 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la citada Ley; y 67, fracción I, numeral 5, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del fallo de fecha 4 de mayo de 2007, dictado en el expediente DS/SAE/194/2006 relativo al procedimiento administrativo instruido a la empresa Licom, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán de abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público con dicha persona moral, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la citada infractora no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo señalado y pagada la multa impuesta a Licom, S.A. de C.V., concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 18 de mayo de 2007.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Oscar Enrique Sisniega Muñoz**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grupo Camarusa, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organo Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.- Area de Responsabilidades.- Expediente DS-SAE-111-2006.

CIRCULAR TARTAQ/278/2007

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN DE ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA GRUPO CAMARUSA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, 60, fracción I, penúltimo párrafo y 61 de la Ley de Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 8 y 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la citada Ley; y 67, fracción I, numeral 5, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del fallo de fecha 8 de mayo de 2007, dictado en el expediente DS/SAE/111/2006 relativo al procedimiento administrativo instruido a la empresa Grupo Camarusa, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán de abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público con dicha persona moral, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la citada infractora no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo señalado y pagada la multa impuesta a Grupo Camarusa, S.A. de C.V., concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 23 de mayo de 2007.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Oscar Enrique Sisniega Muñoz**.- Rúbrica.